San Lorenzo, 18 de agosto del 2021.-

NOTA DOC N° 1134/2021

Señores
DATA LAB S.A.
Avda. J. G. Artigas N° 1645 - Asunción

Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la prórroga de plazos del contrato adjudicado en la ***Contratación Directa N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A"****, a fin de remitirle la Adenda N° 01 original formalizada del contrato suscripto en fecha 25 de mayo del año 2021.*

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

Alma Rocío Céspedes.-
18/08/21.
14:45 hs -

DOC/LM

ADENDA N° 01
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"DATA LAB S.A."**, con **RUC N° 80030218-4**, domiciliada en la Avda. J. G. Artigas N° 1645, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Mirta Justina Morínigo de Rojas**, con Cédula de Identidad N° 654.349, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 25 de mayo de 2021.----------

OBJETO:

Por cuanto las partes han suscripto el contrato correspondiente a la Contratación Directa N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A", la presente Adenda tiene por objeto prorrogar el plazo de entrega del ítem N° 1 – Servidor tipo 1 – marca: DELL EMC, modelo: POWEREDGE T440 por razones de fuerza mayor; la cual fue aprobada por Resolución del SENACSA N° 991 de fecha 06 de agosto 2021 " POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO CON LA FIRMA DATA LAB S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A" – ID N° 396.186.----------

1. **ESTABLECER:**
   Prórroga en el plazo de entrega del ítem N° 1 – Servidor tipo 1, por razones de fuerza mayor, por el término de 20 días calendarios. ----------

2. **DISPONER:**
   La Ampliación del Plazo de Vigencia de la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato el cual deberá ser presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma de la presente Adenda. ----------
   La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto del contrato. ---
   El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: Se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios. Si la ejecución del contrato se extendiere por la razón que fuese, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse por el mismo plazo de ejecución más 30 días calendario, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización. ----------

Lic. Mirta Morínigo de Rojas
Representante Legal
Data Lab

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los .18.. días del mes de..AGOSTO..... del año 2021. ----------

POR DATALAB S.A.
Sra. Mirta Justina Morínigo de Rojas
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL SENACSA
Dr. José Carlos Martin C.
PRESIDENTE

Lic. Mirta Morínigo de Rojas
Representante Legal
Datalab

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

San Lorenzo, 9 de agosto del 2021.-

NOTA DOC N° 1072/2021

Señores
DATA LAB S.A.
Avda. Artigas N° 1645 – Asunción

Presente

Me dirijo a Usted, en referencia a la modificación del contrato del llamado a ***Contratación Directa N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A"*** *a fin de notificarle la Resolución del mismo. -*

Adjunto copia de: Resolución N° 991/2021

Al mismo tiempo, remito la Adenda N° 01 para su formalización correspondiente.

A su vez solicito la extensión de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida. -

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

Recibido por: Alicia Gamarra
Firma:
Fecha: 09/08/21 10:34hs
Datalab S.A.

DOC/LM

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 991 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO CON LA FIRMA DATA LAB S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A" - ID Nº 396.186.

San Lorenzo, 06 de agosto de 2021

VISTO: El Memorándum D.O.C. Nº 1053/2021, por el cual se solicita autorización para la suscripción de Adenda al Contrato con la firma DATA LAB S.A., en el marco del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2021 "ADQUISICIÓN SERVIDORES PARA LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A" - ID Nº 396.186, y se adjunta el Dictamen A.L Nº 1780/2021, así como los documentos referentes a la prórroga del plazo de entrega del Ítem Nº 1 – Servidores Tipo 1, por motivos de fuerza mayor, Expediente SAES N° 40.681; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la firma DATA LAB S.A., por la cual solicita prórroga en el plazo de entrega del ítem Nº 1 – Servidores Tipo 1, por motivos de fuerza mayor, adjuntando los documentos que avalan dicha causal.

El Dictamen A.L. N° 1780/2021, de fecha 30 de julio de 2021, emitido por la Asesoría Legal del SENACSA, que expresa: *"...por lo precedentemente expuesto, la Asesoría Legal recomienda la elaboración de una Adenda por vía de la pertinente Resolución, en el marco del Contrato suscripto entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma DATA LAB S.A., con RUC N° 80030218-4, a través de la Contratación Directa N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A", por motivo de fuerza mayor, en virtud a lo cual corresponde: 1. Otorgar la prórroga de 20 días calendarios en el plazo de entrega del ítem Servidor marca: DELL EMC, modelo: POWEREDGE T440, solicitada por la firma "DATALAB S.A.". 2. Remitir el presente a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF), con el objetivo de que esta tome conocimiento y realice las diligencias pertinentes a la Adenda, para regularización contractual...".*

El Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Cualquier modificación a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 991 .-

realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas inicialmente".

El Artículo 78 de la Ley 2051/03 *"EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD. No se impondrá sanción cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiera dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades".*

Lo establecido en el Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 97 – PRÓRROGA: *"Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas".*

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)"

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Autorizar la suscripción de la Adenda al Contrato con la firma "DATA LAB S.A.", con RUC N° 80030218-4, en fecha 25 de mayo de 2021, en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 06/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A".

2º Prorrogar el plazo de entrega del Ítem Nº 1 – Servidor Tipo 1, por motivos de fuerza mayor, por el plazo máximo de 20 (veinte) días calendarios.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 991 .-

3º Requerir a la firma "DATA LAB S.A.", la ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el caso de ser necesario, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

4º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente

San Lorenzo, 30 de julio de 2021.

DICTAMEN A.L. N°: 1780 /2021.-

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
SENACSA
Fecha: 2 / 08 / 2021
Hora: 14:10

SEÑOR
DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
PRESENTE

Ref.: Expte. M.E.U. N° 210035626/2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Expediente SAES N° 210035626/2021, con el fin de elevar el parecer jurídico en los siguientes términos. ----------

ANTECEDENTES:

Para la elaboración del presente dictamen, se presentaron por vía del sistema de gestión de expedientes SAES, los siguientes documentos:

1. Memorándum D.O.C. N° 898/2021 original, de la Dirección Operativa de Contrataciones elevada a la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF), con fecha 08 de julio de 2021, remitido por ésta última a la Asesoría Legal, comunicando la solicitud de prórroga para la entrega de bienes, de la firma "DATA LAB S.A.", y su parecer, con la documentación citada a continuación anexa:

a) Copia simple de la nota de la firma "DATA LAB S.A.", dirigida a la Presidencia de la Institución y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contrataciones, con fecha 06 de julio de 2021, por la cual se solicita la prórroga en la entrega de ítems, con el siguiente anexo a su presentación:

– Nota del Departamento de Recursos y Atención al Cliente de la firma "DHL", dirigida a la firma "DATA LAB S.A.", con fecha 05 de julio de 2021, comunicando el retraso en el envío de ítem objeto del contrato, el Servidor DELL EMC, POWEREDGE T440. ----------

b) Copia simple del contrato suscripto entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la empresa "DATA LAB S.A.", con RUC N° 80030218-4, a través de la Contratación Directa N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A". ----------

c) Memorándum D.O.C. N° 968/2021 original, de la Dirección Operativa de Contrataciones elevada a la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF), con fecha 19 de julio de 2021, entregada en fecha 26 de julio de 2021, remitido por ésta última a la Asesoría Legal, comunicando la entrega del bien, por la firma "DATA LAB S.A.".

d) Memorándum D.A.C N° 170/2021, del Departamento de Administración de Contratos, dirigido a la Dirección Operativa de Contrataciones, con fecha 19 de julio de 2021, con la comunicación de entrega del ítem con retraso. ----------

e) Copias simples del Informe de Recepción N° 1469, y de la respectiva Nota de Remisión de la firma "DATA LAB S.A." N° 001-002-0016855. ----------

ANÁLISIS:

La Dirección Operativa de Contrataciones se dirigió a la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el Memorándum D.O.C. N° 898/2021, con los documentos adjuntos y detallados en el punto anterior, solicitando dictamen al respecto de la procedencia de la

Abg. María S. Vázquez
Asesora Legal de Proyectos
Legales y Administrativos

Abg. Víctor Manuel Barreto Ortiz
Asesor Legal
SENACSA

solicitud planteada; de prórroga en la entrega del bien, en el marco del Contrato suscripto entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA y la firma "DATA LAB S.A.", con RUC N° 80030218-4, a través de la Contratación Directa N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A". ----------

Mediante la nota de la firma "DATA LAB S.A.", dirigida a la Presidencia de la Institución y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contrataciones de SENACSA, con fecha 06 de julio de 2021, la misma solicita prórroga en el plazo de entrega estipulado en el contrato citado, del ítem objeto del contrato, el Servidor DELL EMC, POWEREDGE T440; de veinte (20) días, alegando que la solicitud obedece a problemas de exceso de carga y volumen de envíos de la empresa de logística a cargo del envío del ítem, que por no encontrarse en sus posibilidades de previsión debería recaer en lo estipulado como fuerza mayor, facilitando como respaldo la nota del Departamento de Recursos y Atención al Cliente de la firma "DHL", de la que cito sus partes relevantes: "*...que el Servidor (Marca: DELL EMC, Modelo: POWEREDGE T440) recibido en nuestro Depósito de Miami en fecha 11 de Junio de 2021, ha sufrido un importante retraso en el embarque debido al exceso de volumen de carga y escases de espacio en vuelos cargueros/comerciales a consecuencia del gran volumen de insumos, equipos biomédicos y vacunas; los cuales son considerados de alta prioridad y de urgencia a nivel mundial para hacer frente a la Pandemia del COVID-19 en los diferentes países de la región. Es importante mencionar que esta situación afecta a todos los bienes que no guarden estrecha relación con insumos médicos/vacunas, y no solo al embarque correspondiente a su empresa...*" sic. ----------

Para mejor proveer cabe señalar que la firma del contrato en cuestión se llevó a cabo en fecha 25 de mayo de 2021, y la fecha de entrega de los ítems adjudicados quedó por el contrato fijada para 45 días calendarios posteriores a la firma del contrato (el 9 de julio de 2021), y siendo la fecha de presentación de solicitud de prórroga en la entrega, 06 de julio de 2021, fue presentada dentro del plazo. ----------

Prosiguiendo, en atención a lo planteado por la firma "DATA LAB S.A.", la Dirección Operativa de Contrataciones remitió el Memorándum D.O.C. N° 898/2021, por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual manifiesta en parte que "*... Que, la nota remitida por DHL Paraguay S.R.L. con fecha 05 de Julio de corriente año, se puede constatar que el retraso en la entrega no se ha generado por descuido del proveedor. En tal sentido se podrá configurar la fuerza mayor acaecida, lo que genera la imposibilidad de entrega en el plazo y forma establecidos en el contrato, prorrogando el plazo de entrega de lo adjudicado...// ...para este caso la Dirección Operativa de Contrataciones considera, en atención a la necesidad de contar con los insumos adjudicados, procedente realizar una Adenda al contrato, a fin de otorgar prórroga por motivo de fuerza mayor para la entrega del Ítem N° 01 - Servidor Tipo 1, por el plazo máximo de 20 (veinte) días calendarios a partir del 9 de julio del corriente año para la entrega de los bienes...*"sic. ----------

No obstante, la Dirección Operativa de Contrataciones, posteriormente procede a agregar documentos al expediente SAES pertinente, por medio de los cuales comunica la entrega del ítem con retraso, el cual acorde al Informe de Recepción y Nota de Remisión adjuntos, fue presentado por la firma "DATA LAB S.A.", en fecha 15 de julio de 2021. ----------

Abg. María S. Vázquez
Asesora Legal de Proyectos
Legales y Administrativos

Abg. Víctor Manuel Barreto Ortiz
Asesor Legal
SENACSA

En estricto miramiento a que la solicitud de prórroga fue presentada con respaldo de la nota de la firma proveedora del ítem en cuestión, que expresa los inconvenientes para la provisión dentro del plazo estipulado, lo que configura la causal de fuerza mayor, así como lo expreso por la dependencia técnica; la cual se allana a la normativa legal vigente, no se encuentran impedimentos legales para conceder lo solicitado. Y en atención a que la entrega fue realizada en el plazo a ser prorrogado, se considera conveniente realizar la resolución de adenda y prórroga para regularizar contractualmente la situación acaecida. ----------

NORMATIVA APLICABLE:

El marco legal se encuentra encuadrado por lo acordado por las partes, en el Contrato suscripto entre el **Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)** y la firma **"DATA LAB S.A.",** con RUC N° 80030218-4, a través de la **Contratación Directa N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A"**, del cual se cita lo dispuesto por la Cláusula "*...**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**.: Las adquisiciones deben ser realizadas dentro de los plazos en el Plan de Entregas de la Carta de Invitación".*
Plan de Entrega (Bienes): // ...dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato formalizado al proveedor.
La entrega de los bienes...se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.
...En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a contrato". Sic ---------

Por su parte la **Ley N° 2051/03**, establece:
"***Artículo 63.-*** *Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."

Abg. Victor Manuel Barreto Ortiz
Asesor Legal
SENACSA

Abg. María S. Vázquez
Asesora Legal de Proyectos
Legales y Administrativos

Artículo 78 *- EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades."* (sic). -------

CONCLUSIÓN:

Por lo precedentemente expuesto, la Asesoría Legal recomienda la elaboración de una Adenda por vía de la pertinente Resolución, en el marco del Contrato suscripto entre el **Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)** y la firma **DATA LAB S.A.",** con RUC N° 80030218-4, a través de la **Contratación Directa N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A"**, por motivo de fuerza mayor, en virtud a lo cual corresponde:

1. Otorgar la prórroga de 20 días calendarios en el plazo de entrega del ítem Servidor marca: DELL EMC, modelo: POWEREDGE T440, solicitada por la firma "DATA LAB S.A.".
2. Remitir el presente a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF), con el objetivo de que esta tome conocimiento y realice las diligencias pertinentes a la Adenda, para regularización contractual. Es mi dictamen salvo mejor parecer. ----------

Elaborado por: Asesora Legal Adjunta – Dirección de Proyectos Legales y Administrativos	*Abg. Anne Carol Kennedy Cuevas*
Supervisado por: Asesora Legal - Dirección de Proyectos Legales y Administrativos	Abg. María S. Vázquez Asesora Legal de Proyectos Legales y Administrativos SENACSA
Aprobado por: Asesor Legal SENACSA	Abg. Víctor Manuel Barreto Ortiz Asesor Legal SENACSA